

Estimados Sres. Editrade,

Adjunto en azul las respuestas:

1. Los Ag. de Ad. una vez que se cambian al sistema de fiscalización digital están autorizados a solicitar volver al sistema presencial. ¿Esto cuantas veces lo pueden hacer? ¿Indefinidamente sin expresión de causa alguna y a su solo arbitrio?

La normativa que se proyecta establece una modalidad de presentación y conservación de la carpeta de despacho, en formato electrónico, a la cual los Agentes de Aduana puede acceder, previa autorización del Director Nacional de Aduanas. De acuerdo al artículo 22 se reconoce a los Agentes de la posibilidad de renunciar a esta modalidad, sin mayores exigencias o condiciones, dado que se trata de una modalidad voluntaria.

2. Entiendo que en lo referente a los requisitos tecnológicos no se modificó nada. No obstante lo anterior y dado que esta resolución modifica a las anteriores, me parece que habría que actualizar la resolución que autorizó a Editrade a prestar el servicio de carpetas electrónicas. Adjunto resolución para tu conocimiento.

La resolución que se adjunta por EDI TRADE S.A, fue dictada al amparo de la Resolución Exenta N° 2.983, de 24.04.2012, la que fue dejada sin efecto por Resolución Exenta N° 1.250, de 24.10.2013, en cumplimiento del Dictamen N° 64.951, de 09.10.2013 de la Contraloría General de la República. Por consiguiente, no procedería la actualización de la resolución adjunta, ya que ésta perdió su eficacia.

3. Me fije que el anexo para solicitar el cambio de medio de fiscalización por parte de los Ag. de Ad. cambió. ¿Eso significa que los Ag. de Ad. que presentaron con anterioridad el formulario tendrán que volver a diligenciar su solicitud en base al nuevo formulario?

De acuerdo a la normativa que es objeto de publicación anticipada, la solicitud de autorización de modalidad de carpeta de despacho electrónica debe efectuarse conforme al formulario indicado en el artículo 11, correspondiente al Anexo N° 1. Por ende, una vez que entre en vigor esta normativa, debe aplicarse este nuevo formulario, aun cuando se hayan presentado con anterioridad, ya que el anterior formulario dice relación con una normativa que se deja sin efecto.

Saluda Atte.,

Servicio Nacional de Aduanas